## **VERSION PÚBLICA**

De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la información confidencial y/o reservada de este documento

A04-PJ-01-ULR.HER01 ULR/329-DVA-2022

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas con cuarenta y dos minutos del día diez de julio del año dos mil veintitrés.

## I. CONSIDERACIONES DE ESTA UNIDAD

Mediante resolución emitida a las nueve horas con treinta y un minutos del día veintidós de mayo del corriente año, esta autoridad reguladora requirió por segunda y ultima ocasión a la señora y a la licenciada en en establecimiento, en sus calidades de titular y regente del establecimiento Farmacia que, en el plazo perentorio de diez días hábiles solicitaran a la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas la verificación de las Buenas Prácticas de Almacenamiento y Dispensación, debiendo para ello, cancelar el arancel de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00).

No obstante lo anterior, y habiendo transcurrido el plazo señalado sin que se hubiera dado cumplimiento al requerimiento efectuado por esta Unidad, en aplicación de los principios de verdad material y celeridad e impulso de oficio regulados en el artículo 3 números 5 y 8 de la Ley de Procedimientos Administrativos se ha verificado que mediante resolución emitida a las quince horas con veinticinco minutos del día catorce de junio del presente año, la Unidad de Registro de Establecimientos y Poderes autorizó el cierre definitivo del establecimiento objeto de este procedimiento. Por tanto, no habiendo nada más que diligenciar en este procedimiento, se ordena el archivo del expediente administrativo.

## II. RESOLUCIÓN

En virtud de las consideraciones anteriores y con base a lo establecido en los artículos 65, 69, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4, 6, 27, 44 de la Ley de Medicamentos; 3 número 5 y 8 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad **RESUELVE:** 

Archívese el presente expediente administrativo instruido en contra de la señora					
propietaria del establecimiento Farmacia , en virtud del cierre definitivo del establecimiento.					
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,					
,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,	"""ILEGIBLE"	""PRONUNCIADO POR	EL JEFE D	DE LA
UNIDAD	DE	LITIGIOS	REGULATORIOS	QUE	LO
SUSCRIBE"	,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,
***************************************		·········	"""RUBRICADAS""""""	,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,